CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-926-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN**, **DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-002-001-16**, derivado de la revisión a los fondos de Caja Chica en la **Dirección de Finanzas**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Determinar el uso de los fondos efectuados de caja chica conforme a la normativa de la municipalidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el control interno presenta debilidades siendo estas: 1) El manual de organización y funciones, se encuentra desactualizado; 2) No existe un programa de entrenamiento y capacitación para el personal; 3) No existe métodos formales para la evaluación al desempeño de los trabajadores; 4) No existen métodos apropiados para la supervisión del trabajo del personal; 5) La sección de Tesorería en la Programación de sus Operaciones no tiene identificado, ni evaluado sus riesgos interno y externos, tampoco prepara informes sobre la evaluación de sus objetivos y metas individuales frente al desempeño; 6) El Manual para el manejo de Fondos de Caja Chica no cumple con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; y, 7) El Manual para el manejo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-926-16

de Fondos de Caja Chica esta desactualizado y no está aprobado por el Concejo Municipal. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN**, **DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-002-001-16**, derivado de la revisión a los fondos de Caja Chica de la **Dirección de Finanzas**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/KSAF